RESOLUCIÓN Nº 197 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2025

El ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

En ejercicio de sus facultades legales y conforme al numeral 6.1.5. de la Resolución No.035 del 06 de marzo de 2024, además de las establecidas por disposición de la Ley, por sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

2. Así mismo el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

3. Que mediante Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELLO – INDER BELLO** como un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

4. Que, por ende, se estableció como cumplimiento del objeto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO- INDER-BELLO** "[...] 4. Asociarse con entidades público privadas, del orden Nacional, Departamental o Municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias que la modifiquen. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes [...]

5. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO**, tiene como responsabilidad de dar a conocer la oferta institucional que da cumplimiento a los indicadores planteados en el plan de desarrollo. Por tal razón la Subgerencia administrativa y financiera del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO; es la dependencia encargada de liderar y coordinar la gestión del talento humano; los procesos financieros, presupuestales, contables, de tesorería y procesos de gestión documental de la entidad; desempeñando un papel fundamental que permite la implementación de políticas públicas y estrategias institucionales que buscan mejorar la calidad de vida de los bellanitas.

6. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

7. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

8. Que el numeral 3.2.5. de la resolución 145 de 2025, manual de contratación, establece el Comité Asesor y Evaluador – CAE como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar íntegramente cada proceso contractual desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley. Y a su vez el numeral 3.2.5.1. establece su Conformación asi: El CAE, estará integrado por un rol técnico, asumido por un colaborador de la dependencia de la cual surge la necesidad; un rol financiero, de la Subgerencia Administrativa y Financiera y un rol jurídico, provisto por la Oficina de contratación administrativa; cada uno de estos roles previamente definidos por el Comité Directivo.

9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO** - para seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO FISICO DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDERBELLO. EN EL MARCO DEL CONTRATO *"CTO-0254-2025 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO".***

10. Que, en mérito de lo expuesto, El Gerencia General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO** - para seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO FISICO DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDERBELLO. EN EL MARCO DEL CONTRATO *"CTO-0254-2025 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO".***

En el desarrollo del proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

Componente Técnico:	Sebastián Vásquez– Profesional Universitario
Componente Financiero	Sandra Edit Monsalve Duque - Financiera Contratista
Componente Jurídico	Sebastián Gómez lotero – Abogado contratista

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador están establecidas en el Manual de Contratación del **INDERBELLO**, en el parágrafo tercero, del numeral 3.2.5.2. de la Resolución número 145 2025, además de las establecidas por disposición de la Ley, y por sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en el municipio de Bello, al 23 de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Duván Muñoz

DUVÁN JAVIER MUÑOZ GIRALDO
Gerente
INDER Bello.

Proyectó	Sebastián Gómez Lotero – Abogado contratista	Firma:	S.G.
Revisó	Xiomara Alejandra Castro – Jefe Oficina de Contratación Administrativa.	Firma:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (ok)			